



City of McCall

RESOLUCIÓN NO. 20-26

UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MCCALL, IDAHO RELATIVA A LOS REQUISITOS DE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL DE 1973, LA LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES DE 1990, TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964; Y ADOPTANDO UN PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI; Y PROPORCIONANDO UNA FECHA DE VIGENCIA.

POR CUANTO, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será sometida a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia federal bajo este título o se lleve a cabo bajo este título"; y

CONSIDERANDO que la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de la cobertura del Título VI al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas/consultores de ayuda federal, ya sean tales los programas y actividades cuentan o no con asistencia federal (Ley Pública 100.259 (S. 557) de 22 de marzo de 1988); y

CONSIDERANDO que, en la reunión del Concejo Municipal del 24 de junio de 2010, el Concejo Municipal de McCall aprobó un Plan de Acción Afirmativa y un plan de Dominio Limitado del Inglés; y

CONSIDERANDO que, en la reunión del Concejo Municipal del 2 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal de McCall aprobó la Resolución 10-26 adoptando una Declaración de Política de No Discriminación en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; y

CONSIDERANDO que, en la reunión del Concejo Municipal del 20 de octubre de 2011, el Concejo Municipal de McCall aprobó la Resolución 11-18 adoptando una Política de Vivienda Justa; y

CONSIDERANDO que, en la reunión del Concejo Municipal del 15 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal de McCall aprobó el Plan de Transición 504 para la Ciudad de McCall; y

CONSIDERANDO que, en su reunión ordinaria del 10 de enero de 2013, el Concejo Municipal de McCall adoptó un Procedimiento de Quejas por Discriminación del TÍTULO VI y un Procedimiento de Quejas ADA; y

POR CUANTO, el Concejo Municipal de McCall desea volver a adoptar ambos procedimientos como parte de su compromiso de evitar la discriminación en los procesos y procedimientos de la Ciudad .

AHORA, POR LO TANTO, EL ALCALDE Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MCCALL, Condado de Valley, Idaho, RESUELVEN que:

Sección 1: La Ciudad de McCall adopta el TÍTULO VI Procedimiento de Quejas por Discriminación para la Ciudad de McCall adjunto al presente como Anexo A y el Procedimiento de Quejas ADA adjunto al presente como Anexo B.

Sección 2: Esta resolución entrará en pleno vigor y efecto a partir de su aprobación.

APROBADO Y APROBADO POR EL CONSEJO Y ALCALDE DE LA CIUDAD DE MCCALL ESTE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CIUDAD DE MCCALL
Condado de Valley, Idaho

Firmado: _____
Robert S. Giles, alcalde

DAR FE:

BessieJo Wagner, secretaria municipal

ciudad de mcall

TÍTULO VI Procedimiento de denuncia por discriminación

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente, como miembro de cualquier clase específica, o en conexión con cualquier empresa comercial en desventaja, ha sido objeto de discriminación prohibida por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. de 1990, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, según enmendada, pueden presentar una queja ante la Ciudad de McCall. También podrá presentar una denuncia un representante en nombre de dicha persona. Todas las quejas se remitirán al Coordinador del Título VI de la ciudad de McCall para su revisión y acción.

Para que la queja sea considerada bajo este procedimiento, el demandante debe presentar la queja a más tardar 180 días después de:

1. La fecha del presunto acto de discriminación; o
2. Cuando ha habido una conducta continua, la fecha en la que esa conducta fue interrumpido.

En este caso, el Coordinador del Título VI de la Ciudad de McCall o su designado podrá extender el tiempo para la presentación o renunciar al límite de tiempo en interés de la justicia, especificando por escrito el motivo de hacerlo.

Las quejas se harán por escrito y deberán estar firmadas por el denunciante y/o su representante. Las quejas deberán exponer lo más completamente posible los hechos y circunstancias que rodean la discriminación reclamada. En el caso de que una persona presente una queja verbal de discriminación a un funcionario o empleado de la Ciudad de McCall, la persona será entrevistada por el Coordinador del Título VI. Si es necesario, el Coordinador del Título VI ayudará a la persona a poner la queja por escrito y presentará la versión escrita de la queja a la persona para que la firme. Luego, la queja se manejará de acuerdo con los procedimientos de investigación del Patrocinador.

Dentro de los 10 días, el Coordinador del Título VI acusará recibo de la acusación, informará al denunciante sobre las medidas tomadas o propuestas para procesar la acusación y le informará sobre otras vías de reparación disponibles, como el Departamento de Transporte de Idaho (ITD). y/o el Departamento de Transporte de EE. UU. (USDOT).

1. La Ciudad de McCall informará a ITD dentro de los 10 días posteriores a la recepción de las acusaciones. Generalmente, en cada notificación al ITD se incluirá la siguiente información:
 2. Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante.
 3. Nombre(s) y dirección(es) del(los) funcionario(s) presunto(s) discriminador(es).
 4. Base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional o sexo)
 5. Fecha del presunto acto discriminatorio.
 6. Fecha de la queja recibida por la Ciudad de McCall.
 7. Declaración de la denuncia.
 8. Otras agencias (estatales, locales o federales) donde se haya presentado la denuncia.
 9. Una explicación de las acciones que la Ciudad de McCall ha tomado o propuesto para resolver el cuestión planteada en la denuncia.

ADJUNTO A

Dentro de los 60 días, el Coordinador del Título VI llevará a cabo una investigación de la acusación y, basándose en la información obtenida, presentará una recomendación de acción en un informe de hallazgos al representante autorizado de la Ciudad de McCall. La queja debe resolverse por medios informales siempre que sea posible. Estos intentos informales y sus resultados se resumirán en el informe de resultados.

Dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja, el representante autorizado de la Ciudad de McCall notificará al demandante por escrito la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta para el asunto. La notificación informará al demandante sobre sus derechos de apelación ante ITD o USDOT, si no está satisfecho con la decisión final emitida por la Ciudad de McCall. El Coordinador del Título VI también proporcionará al ITD una copia de esta decisión y un resumen de los hallazgos al finalizar la investigación.

Los contactos para las diferentes jurisdicciones administrativas del Título VI son los siguientes:

Departamento de Transporte de Idaho Igualdad en el Empleo

Oficina de Oportunidades - Programas Externos

Gerente de EEO PO Box 7149 Boise, ID 83707-1129

208-334-8852

Oficina de la División de Idaho de la Administración Federal de Carreteras

Peter Hartman, administrador de división

3050 Lakeharbor Lane, Suite 126 Boise, ID 83703 208-334-9180

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS ADA
CIUDAD DE MCCALL

El siguiente procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación según enmendada y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA).

De acuerdo con estas leyes, la Ciudad de McCall, como receptora de una Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de Idaho (ICDBG, por sus siglas en inglés) financia otros fondos federales, certifica que todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar una queja sobre la base de una discapacidad en políticas o prácticas relacionadas con empleo, servicios, actividades, instalaciones o beneficios proporcionados por la Ciudad.

Al presentar una queja, los ciudadanos deben proporcionar información detallada para permitir una investigación, incluida la fecha, el lugar y la descripción del problema. La queja debe realizarse por escrito y debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del denunciante. Previa solicitud, se pondrán a disposición de las personas con discapacidades medios alternativos para presentar quejas, como una entrevista personal o una grabación. La denuncia debe ser presentada por el denunciante o su designado lo antes posible, pero a más tardar 60 días después de la presunta violación. Las quejas deben ser firmadas y enviadas a:

Secretario Municipal

ciudad de mcall
216 E. Calle del parque

McCall, identificación 83638

Número de teléfono: 208-634-4874

Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el Secretario Municipal se reunirá con el demandante para analizar la queja y su posible solución. Con 15 días naturales después de la reunión, el Secretario Municipal responderá por escrito. Cuando corresponda, la respuesta deberá estar en un formato que el reclamante pueda evaluar (como letra grande o cinta de audio). La respuesta explicará la posición de la ciudad de McCall y ofrecerá opciones para resolver la queja.

Si la respuesta del Secretario Municipal no resuelve satisfactoriamente el problema, el denunciante o su designado pueden apelar la decisión del Coordinador de ADA. Las apelaciones deberán interponerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la respuesta. Las apelaciones deben dirigirse al Concejo Municipal de su designado.

Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la apelación, el Concejo Municipal o su designado se reunirá con el reclamante para discutir la queja y discutir posibles soluciones. Con 15 días naturales, después de la reunión, el Ayuntamiento o quien éste designe dará respuesta por escrito.

Cuando corresponda, la respuesta deberá estar en un formato que el reclamante pueda evaluar (como letra grande o cinta de audio). La respuesta explicará la posición de la ciudad de McCall y ofrecerá opciones para resolver la queja.

El Coordinador 504/ADA mantendrá los archivos y registros de la Ciudad relacionados con las quejas presentadas durante un período de tres años después de que se cierre la subvención.

Otros procedimientos de quejas

Todas las personas tienen derecho a una resolución rápida y equitativa. Las personas o clases de personas que creen que han sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad tienen varias formas de presentar una queja.

1. Usar el procedimiento de quejas proporcionado por la Ciudad
2. Presentar una queja ante cualquier agencia que proporcione fondos a la Ciudad 3.
Presentarla ante una de las ocho agencias federales designadas en las regulaciones del Título II.

Según el Título II, presentar una queja ante el Coordinador ADA de la ciudad, presentar una queja ante una agencia federal o presentar una demanda se puede hacer independientemente de los demás. Las personas no están obligadas a presentar una queja o queja para entablar una demanda. Las demandas pueden presentarse en cualquier momento. Las siguientes son cuatro de las ocho agencias donde se puede presentar una queja del Título II:

Departamento de Justicia
División de Derechos Civiles
Sección de Acceso Público
Apartado postal 66738
Washington, DC 20035-9998

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
Planificación y desarrollo comunitario 451 7th
Street
Washington, DC 20410-4000

Junta de Cumplimiento de Barreras Arquitectónicas y de Transporte (ATBCB)
1331 T^h Street NW, Suite 1000
Washington, DC 20004-1111

Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC)
1801 L Calle NO
Washington, DC 20507